

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.0003/2021
ASUNTO: EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MARIA HELENA ALFONSO RODRIGUEZ
DEMANDADO: HER. MANUEL ALFREDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
AUTO INTER. 09

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, y los especiales para esta clase de asuntos, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, instaurada a través de apoderado judicial por la señora MARIA HELENA ALFONSO RODRIGUEZ, mayor de edad y vecina de Guasca Cundinamarca, contra los herederos indeterminados del señor MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, así como los herederos determinados señores LUIS ALBERTO, ROSA INÉS, TERESA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, GRACIELA, HECTOR ANDRES SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, mayores de edad y domiciliados en Guasca.

SEGUNDO: Córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que conteste la demanda y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en su favor, previa notificación personal del presente proveído y entrega de copias de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Para los efectos de la notificación personal y traslado dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 del Código General del Proceso, y la ley 806 de 2020.

CUARTO: Se dispone el emplazamiento de los herederos indeterminados de MANUEL ALFREDO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ.

QUINTO: Reconózcase al abogado LUIS FERNANDO GARCÍA MAHECHA, como apoderado judicial de la señora MARIA HELENA ALFONSO RODRIGUEZ, en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFIQUESE

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 04 de febrero de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 005 de la misma fecha a las 8:00 am.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.0003/2021
ASUNTO: EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MARIA HELENA ALFONSO RODRIGUEZ
DEMANDADO: HER. MANUEL ALFREDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
AUTO SUST. 019

De conformidad con el art. 598 numeral 2º del Código General del Proceso, previo a decretar la inscripción de la demanda, la parte demandante deberá prestar caución equivalente al veinte (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda.

NOTIFÍQUESE

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 04 de febrero de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 005 de la misma fecha a las 8:00 am.